

otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:

“S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este Contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Anónima que se denominará MACROPRINT S.A., la señora LEONOR ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ DE PALMA, de estado civil casada, de ocupación Contadora, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Señorita SILVANA YAJAHAIRA DELGADO VÉLEZ, de estado civil soltera, de ocupación empleada, ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, Señorita KARINA ALEXANDRA TUTIVÉN GUZMÁN, de estado civil soltera, de ocupación Tecnóloga en Diseño Gráfico y Publicidad, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, todas por sus propios derechos.- S E G U N D A: NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye mediante este Contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por las normas contenidas en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Público ecuatoriano que fueren aplicables, Código Civil, Código de Comercio y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MACROPRINT S.A..- ARTÍCULO



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 PRIMERO.- El nombre de la Compañía que se
2 constituye es MACROPRINT S.A..- ARTÍCULO SEGUNDO.-
3 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de
4 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
5 sucursales en cualquier parte del país.- ARTÍCULO
6 TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía
7 será dedicarse a las siguientes actividades: A)
8 **Importación, exportación, fabricación, comercialización,**
9 **arrendamiento, distribución, ensamblaje, compra, venta,**
10 **representación y consignación de toda clase de equipos**
11 **para la impresión digital, diseño gráfico, serigrafía,**
12 **copiado, escaneo, equipos de computación con sus**
13 **accesorios, incluyendo partes, repuestos, suministros,**
14 **materiales y elementos de uso general de los mismos, así**
15 **como de los medios para la conservación de la**
16 **información, cuidado y mantenimiento de los equipos y**
17 **sus accesorios; B) A la prestación de toda clase de**
18 **servicios, de modo particular con los equipos referidos**
19 **en el literal anterior, tales como de copiado, escaneo,**
20 **ploteo, elaboración de planos, afiches de publicidad,**
21 **etiquetas, logotipos, creaciones publicitarias de todo**
22 **género; proporcionar mantenimiento o reparación a los**
23 **equipos del género que posee la compañía ajenos o de**
24 **su propiedad; efectuar eventos promocionales de**
25 **nuevos productos de uso y comercialización de la**
26 **compañía o de terceros, dictar cursos o seminarios de**
27 **capacitación en las líneas y productos que comercializa**
28 **la Compañía; C) A la actividad mercantil, como**

1 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
2 agente y representante de personas naturales y/o
3 jurídicas, nacionales o extranjeras; D) A la adquisición,
4 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento,
5 explotación y administración de equipos para la
6 elaboración, instalación y ensamble de estructuras
7 metálicas de uso público y privado en toda clase de
8 vallas publicitarias, obras civiles, portuarias,
9 aeroportuarias, camineras, arquitectónicas y edificaciones
10 de hoteles, restaurantes, condominios y toda clase de
11 edificios; E) A la administración de clínicas, hospitales,
12 laboratorios, centros asistenciales; de hoteles,
13 restaurantes, cafeterías, clubes vacacionales, centros
14 comerciales, parques mecánicos de recreación; de
15 condominios y todo género de bienes inmuebles; y, F) En
16 general, como medio para el cumplimiento de sus fines,
17 podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos,
18 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la
19 naturaleza que fueren y que tengan relación con el
20 objeto social antes señalado, así como intervenir como
21 socia o accionista en la constitución de compañías
22 limitadas o anónimas que tengan relación o no con su
23 objeto.- La Compañía no se dedicará a la intermediación
24 financiera, ni a ninguna actividad que no esté sujeta al
25 control de la Superintendencia de Compañías.- ARTÍCULO
26 CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
27 es de cincuenta años contados a partir de la
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 del cantón Guayaquil.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL
2 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado
3 de la Compañía es de TRES MIL DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$3,000.00), y el
5 Capital suscrito es de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$1,500.00),
7 dividido en mil quinientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la
10 un mil quinientos, inclusive.- Los certificados
11 provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o
12 por el Gerente General.- Los títulos serán suscritos
13 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
14 Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una, dará derecho a un voto en las
16 decisiones de la Junta General; las no liberadas, lo
17 darán en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO
18 SEXTO: DE LEY.- Para todo lo concerniente a Fondo de
19 Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,
20 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
21 expresen, se estará a lo que dispone la Ley de
22 Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE
23 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el
24 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por
25 los accionistas de la misma, legalmente convocados y
26 reunidos.- ARTÍCULO OCTAVO: Las Juntas Generales
27 ordinarias y extraordinarias, con la salvedad de lo
28 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de

1 la Ley de Compañías, se reunirán en el domicilio de
2 la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias, se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía.- Las Juntas Generales
6 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
7 año en que fueren convocadas.- ARTÍCULO NOVENO.-
8 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente
9 General o Presidente, mediante aviso que se publicará
10 en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación
12 por lo menos al día fijado para la reunión, con la
13 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-
14 ARTÍCULO DÉCIMO.- El quórum para las Juntas
15 Generales será el concurrente que represente por lo
16 menos la mitad del capital pagado en primera
17 convocatoria y con el número de accionistas presentes
18 en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la
19 referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las
20 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
21 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
22 reunión; los votos en blanco y las abstenciones se
23 sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las
25 siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
26 General de la Compañía, de conformidad con la Ley y
27 señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar
28 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de
2 utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva
3 Legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del
4 Capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía;
5 E) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;
6 F) Autorizar a los Representantes Legales para la
7 enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G)
8 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
9 presentes Estatutos Sociales.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
11 LEGAL.- La administración y representación legal de la
12 Compañía estará a cargo del Gerente General; y en los
13 casos de ausencia de este, por el Presidente; durarán
14 CINCO años en el ejercicio de su cargo y serán
15 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Deberán
16 continuar en el ejercicio de su cargo hasta que su
17 respectivo sucesor, inscriba el nombramiento en el
18 Registro Mercantil.- Las facultades de los administradores
19 serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta
20 y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
22 la Compañía, tiene entre sus atribuciones, deberes y
23 facultades, las siguientes: a) Convocar y Presidir las
24 sesiones de Juntas Generales de accionistas; b)
25 Suscribir conjuntamente con el secretario o quien
26 intervenga como tal, las actas de sesiones de las
27 Juntas Generales de accionistas; c) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los títulos de

1 acciones, así como los certificados provisionales de
2 acciones de la Compañía, y, d) En caso de falta o
3 ausencia del Gerente General, subrogar a este, con
4 todas sus atribuciones, deberes y facultades, en las que
5 se incluyen la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO
7 QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,
8 actuando individualmente, tiene entre sus atribuciones,
9 deberes y facultades las siguientes: a) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 Compañía; b) Administrar los negocios sociales de
12 acuerdo con los presentes Estatutos y leyes pertinentes,
13 como el administrador de más alta jerarquía y con
14 amplísimas atribuciones; c) Cuidar que se lleven en
15 forma legal los libros de contabilidad, el libro de actas
16 de sesiones de Juntas Generales y el Libro de acciones
17 y accionistas de la Compañía; d) Actuará de Secretario
18 en las sesiones de Junta General de accionistas,
19 teniendo facultad suficiente para convocarlas por sí o a
20 pedido de los accionistas que representen por lo
21 menos el veinticinco por ciento del capital social; e)
22 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de
23 las sesiones de Juntas Generales de Accionistas, los
24 títulos de las acciones, así como también los
25 certificados provisionales de acciones de la Compañía; f)
26 Someter a consideración y resolución de la Junta
27 General ordinaria de accionistas, un informe sobre los
28 negocios de la Compañía correspondiente a cada



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 ejercicio económico anual; así como el balance general,
2 el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y
3 demás documentos anexos; g) Nombrar y remover a los
4 empleados cuyos nombramientos no sean de competencia
5 de la Junta General de accionistas y fijarles la
6 remuneración correspondiente; h) Cuidar de la buena
7 marcha de la Compañía y de que todos los trabajadores
8 cumplan con sus obligaciones; i) Suscribir, aceptar,
9 endosar y cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y
10 documentos de crédito; j) Abrir cuentas corrientes
11 bancarias, hacer depósitos mediante cheques, libranzas,
12 órdenes de pago o en cualquier otra forma y girar
13 sobre tales cuentas corrientes bancarias; k) Inscribir y
14 registrar las transferencias, la constitución de derechos
15 reales y las demás modificaciones que ocurran
16 respecto al derecho sobre las acciones en el Libro de
17 Acciones y Accionistas; l) Intervenir en las escrituras
18 públicas para la venta, permuta, aporte, hipoteca,
19 anticresis o cualquier otro gravamen de los inmuebles de
20 propiedad de la Compañía, previa autorización de la
21 Junta General de Accionistas; m) Ejercer las funciones
22 ejecutivas y en general administrativas de la Compañía,
23 respecto a todos los asuntos relacionados con su giro o
24 tráfico; y, n) Ejercer las demás atribuciones, deberes y
25 facultades que le correspondan según los presentes
26 estatutos y las leyes pertinentes.- ARTÍCULO DÉCIMO
27 SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la
28 Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por

1 la Junta General de Accionistas, quien tendrá las
2 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
3 Compañías.- T E R C E R A: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL
4 Y PAGO DEL MISMO.- El capital de la Compañía ha sido
5 totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
6 La Señora LEONOR ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ DE
7 PALMA, ha suscrito NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO
8 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una y paga el
10 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en
11 dinero en efectivo; esto es la cantidad de
12 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA
14 CENTAVOS DE DÓLAR; la Señorita SILVANA YAJAHAIRA
15 DELGADO VÉLEZ, ha suscrito CUATROCIENTAS
16 CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una y
18 paga el cincuenta por ciento del valor de cada una de
19 ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de
20 DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la Señorita KARINA
22 ALEXANDRA TUTIVÉN GUZMÁN, ha suscrito SETENTA Y
23 CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
24 los Estados Unidos de América cada una y paga el
25 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas en
26 dinero efectivo, esto es la cantidad de TREINTA Y
27 SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todo conforme
2 consta en el Certificado de Integración de Capital
3 emitido por el Banco del Pichincha C.A., el mismo que
4 se adjunta.- El saldo, las accionistas se comprometen a
5 pagarlo en un plazo de UN AÑO, contado a partir de la
6 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
7 Mercantil.- El Abogado ÁNGEL RICARDO PARRA LARREA,
8 queda autorizado para que cumpla con todos los requisitos
9 que sean necesarios para la legal constitución de la
10 Compañía, aclarando que por esta facultad que se
11 confiere, queda autorizado como Apoderado Especial de las
12 otorgantes para celebrar cualquier escritura de reforma,
13 ampliación, convalidación o rectificación de la presente,
14 sin necesidad de que otorguemos otra o previa
15 autorización de los accionistas fundadores de la
16 Compañía.- CLÁUSULA FINAL.- Anteponga y agregue usted
17 Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la
18 plena validez y firmeza del presente instrumento, cuya
19 cuantía queda debidamente determinada.- (firmado) Ángel
20 Parra L., ÁNGEL RICARDO PARRA LARREA, ABOGADO,
21 Registro número un mil quinientos ocho-Colegio de
22 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
23 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
24 correspondientes.- El presente contrato se encuentra
25 Exento de Impuestos, según Decreto Supremo
26 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de
27 agosto de mil novecientos setenta y cinco,
28 publicado en el Registro Oficial ochocientos

1 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, las otorgantes
3 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
4 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
5 voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la
6 aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de
7 todo lo cual doy fe.-
8
9

10 

11  LEONOR ISABEL GUZMÁN RODRÍGUEZ DE PALMA.-

12 C.C. # 09-0523394-6.-

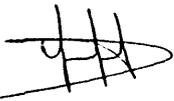
13 C.V. # 10-0356.-
14

15 

16 SILVANA YAJAHAIRA DELGADO VÉLEZ.-

17 C.C. # 13-0780347-6.-

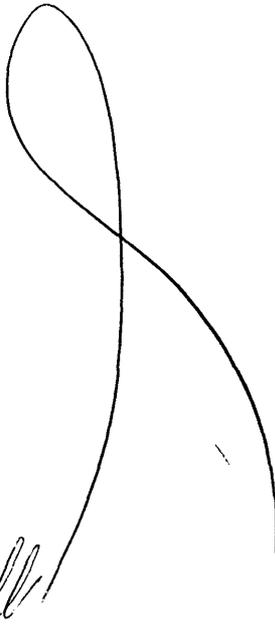
18 C.V. # 220-0037.-
19

20 

21 KARINA ALEXANDRA TUTIVEN GUZMÁN.-

22 C.C. # 09-1523529-5.-

23 C.V. # 102-0249.-
24

25 
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO
28

847'



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 18 DE JULIO DEL 2006

Mediante comprobante No. **19572466**, el (la) Sr. **SRA. LEONOR GUZMAN RODRIGUEZ** *****

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **750.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **MACROPRINT S.A.** ***** hasta la respectiva autorización del SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LEONOR ISABEL GUZMAN RODRIGUEZ	US.\$.	487.50
SILVANA YAJAHAIRA DELGADO VELEZ	US.\$.	225.00
KARINA ALEXANDRA TUTIVEN GUZMAN	US.\$.	37.50
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 750.00



OBSERVACIONES:

US\$750.00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

ESTUDIANTE
 No 090523394-6
 LEONOR ISABEL
 CARBO / CONCEPCION /

C.C. # 09-0523394-6.-

ECUATORIANA***** E1133A1122
 CASADO HUGO PALMA ARTEAGA
 SECUNDARIA CONTADOR
 SEVERO GUZMAN
 MERCEDES RODRIGUEZ
 GUAYAQUIL
 03/01/2006
 03/01/2018
 FECHA DE EXPIRACION
 FORMAS REN 1316889
 GVA

ESTUDIANTE
 TUTIVEN GUERAN KARINA VALERINA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION /
 05 FEBRERO 1977
 003- 0060 0116+ F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION/ 1977

C.C. # 09-1523529-5.-

ECUATORIANA***** E1133A1122
 SOLTERO
 PROMERIA ESTUDIANTE
 GALD FREDDY TUTIVEN
 LEONOR ISABEL GUZMAN
 GUAYAQUIL
 02/11/2018

REN 0255988

ESTUDIANTE
 CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA
 MANABI/MANTA/MANT
 1977
 001- 0140 0116+ F
 MANTA / MANTA
 MANT 1977

C.C. # 13-0780347-6.-

CERTIFICO: Que esta xerox copia
 es igual a su original.
 8 JUL 2006

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello con-
 fieso esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
 en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, diez y nueve de
 Julio del año dos mil seis.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil



Day fe i quito.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número 06-G-IJ-0005065, de la señora Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha veintiséis de Julio del año dos mil seis, la presente fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintisiete de Julio del año dos mil seis.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 35.652
FECHA DE REPERTORIO: 28/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:23



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha uno de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0005065, dictada por el Especialista Jurídico, el 26 de Julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MACROPRINT S.A.**, de fojas 79.363 a 79.380, Registro Mercantil número 14.731.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 35652
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ull

S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000014332

Guayaquil,

15 AGO. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MACROPRINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roxana Gómez de Pesántez
ESPECIALISTA JURIDICO